



Tomas Bica, AB

SECRETARÍA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL

Número 25658

San Salvador, El Salvador, 11 de mayo de 2015

La República de El Salvador es miembro de la Organización Interamericana de Estados Americanos (OEA) y de la Organización de Estados Americanos (OEA) en representación de los 33 Estados miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC).

Desearnos iniciar nuestra intervención agradeciendo al Secretario General de la OEA

por haber recibido y acogido favorablemente las observaciones de la Presidencia de El Salvador sobre el Informe de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) en materia de derechos humanos.

En primer lugar, deseamos agradecer al Secretario General de la OEA por su liderazgo y gestión.

En segundo lugar,

Señor Presidente,

Es una gran satisfacción reconocer que aquellos hechos que afectan los más elevados intereses de la comunidad latinoamericana y caribeña, que afectan a los Estados miembros de la OEA en el territorio de El Salvador en el que se cometieron los hechos, han sido tratados de manera adecuada y oportuna por la CIDH.

Por lo tanto, deseamos agradecer al Secretario General de la OEA por su liderazgo y gestión.

En segundo lugar, deseamos agradecer al Secretario General de la OEA por su liderazgo y gestión.

*General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión*

penal a los delitos cometidos por cualquier persona en un lugar no sometido a la jurisdicción salvadoreña; siempre que ellos afectaren bienes protegidos internacionalmente por normas del derecho internacional e impliquen un delito

*Intervención de la República de El Salvador en el 72º Período de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas – Sexta Comisión*

existencia de delitos que, por su gravedad para la comunidad internacional, no deben estar exentos de juzgamiento.

No obstante, también es importante recordar que este principio es de carácter

proprio y no es aplicable en casos de guerra o cuando no sea posible o cuando no se

tenga voluntad de juzgar conforme los principios ordinarios de aplicación de la ley penal, particularmente, conforme al principio de territorialidad.

En definitiva, teniendo en cuenta que la aplicación de este principio aún debe ser desarrollada, mi delegación desea reafirmar la necesidad de continuar los trabajos

para la mejor comprensión sobre su alcance en la interpretación y aplicación de la